MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10032-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD MOBIMUEBLES S.A.S., CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ENSERES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA".

Entre los suscritos, de una parte, el señor coronel **WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO,** Comandante Policía Metropolitana de Bogotá encargado, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.173.880 de Simijaca – Cundinamarca, en nombre de la Policía Metropolitana de Bogotá, nombrado mediante Orden Administrativa de personal No. 24-207 del 25 de julio de 2024 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y donde queda facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** y por la otra, el señor **DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES** identificado con cedula de ciudadanía 79.743.080 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **MOBIMUEBLES S.A.S** identificada con NIT: 901.364.893-0, que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. PN MEBOG SA SI 028 2024, desarrollado en la normatividad legal vigente de conformidad con el literal "a" del numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015. **c)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldó el proceso contractual, contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 12624 del 12 de julio de 2024. **d)** Que mediante acto administrativo realizado por la POLICÍA METROPOLITANA DE DOGOTÁ, se adjudicó el proceso de contratación a la sociedad MOBIMUEBLES S.A.S, por cumplir con los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos expedidos en virtud del proceso de contratación. **e)** Que la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contratos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la reglamente o la modifique), por consiguiente, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA*. OBJETO***: *LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ENSERES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA.* **SEGUNDA*. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente adquisición de bienes requeridos por parte de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ a entregar los elementos requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, en tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA*. VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($438.939.885,61)** moneda legal colombiana incluido IVA, según estatuto tributario, demás impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley. **PARÁGRAFO:** Todos los precios allí contemplados, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA*. FORMA DE PAGO*:** La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS: La Policía Metropolitana de Bogotá se obliga a cancelar el valor del contrato en FORMA TOTAL, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales serán cancelados de conformidad a la aprobación del PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo No.1

"DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO SEGUNDO- CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. *APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 12624 del 12 de julio de 2024. **SEXTA. *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de noviembre de 2024 contados a partir de la aprobación de la garantía única en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los elementos que cuenten con norma o especificación técnica se deberá considerar los requisitos y plazos establecidos en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA". PARÁGRAFO SEGUNDO: para el cumplimiento de la entrega de los elementos, el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. PARÁGRAFO TERCERO: de acuerdo al artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley. **SÉPTIMA. *VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. **OCTAVA. *LUGAR DE ENTREGA*:** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. *DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1).** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2).** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3).** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1**. Cumplir con el objeto contractual. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **11.** Para la facturación de los bienes contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial No°09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución N° 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **12.** Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, en todas las actividades que realice durante la producción dentro de las instalaciones policiales. **13.** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato. serán asumida como responsabilidad del contratista y no de la Policía Nacional. **14.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente y aplicable para este tipo de contratos. **15**. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto N° 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único

Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, del Decreto N° 052 del 2017 y Resolución 0312 de 2019. **16.** Entregar los elementos objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución establecido y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 1 del contrato. **17.** Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA*. DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA*. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL***: **1**. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto del contrato. **2**. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3**. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4**. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA*. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA*. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, registro y publicación del contrato, el CONTRATISTA, deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ NIT: 800.140.603-3, dirección Avenida Esmeralda No. 22 - 68, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: Deberá contener los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **DÉCIMA QUINTA*. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA*. MULTAS***. -: **1.)** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a.)** La no constitución de la póliza de garantía única dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la multa será del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora. **b.)** Por mora o incumplimiento parcial injustificado de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista, estableciéndose el cero coma cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO**: Para la imposición de las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA*. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA***. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente

al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a la Entidad. No obstante, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudirá a la jurisdicción. **DÉCIMA OCTAVA. *CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **DÉCIMA NOVENA. *OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: De presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. *MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA. *CESIONES Y SUBCONTRATOS***: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. *SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. *SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. *PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, este se obliga a constituir la garantía única y la publicación del mismo por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento ante la entidad dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. *DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Estudios y documentos previos. **2).** Pliego de condiciones **3).**

Adendas. **4).** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la *POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ* **5).** Anexos del contrato. **6.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. *IMPUESTOS***: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA. *LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA. *VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA: *NOTIFICACIONES*:** Para efectos de notificación, las partes tendrán en cuenta la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (modificado artículo 10 de la Ley 2080 de 2021). **TRIGÉSIMA PRIMERA: *PUBLICACIONES*:** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del presente contrato, se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: *RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA TERCERA*: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN***: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA CUARTA: *DOMICILIO CONTRACTUAL*:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los 20 AGO. 2024

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Coronel **WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)

CONTRATISTA

DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES
Cédula de ciudadanía No. 79.743.080 de Bogotá
Representante Legal de la sociedad MOBIMUEBLES S.A.S

Elaborado por: IT. Cesar Augusto Peña Rincón GRUCO-MEBOG
Revisado por: CT. Alfonso Alejandro Esteban Ojeda GRUCO-MEBOG
Revisado por: SI. Fabián Yesid Moreno Clavijo - ASJUR-MEBOG (E)

Revisado por: Abogado Carolina Pérez Domínguez - Contratista SDSCJ
Revisado por: MY Garnica Silva Alexander- JEFAD-MEBOG (E)
Ubicación: D:\ \CONTRATOS2024
Fecha de elaboración: 16/08/2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10032-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD MOBIMUEBLES S.A.S., CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ENSERES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA".

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**10-2-10032-24**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
NIT	800.140.603-3
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	3.173.880 de Simijaca - Cundinamarca
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E).
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal 24-207 del 25 de julio de 2024.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, expedida por la Dirección de la Policía Nacional de Colombia.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** MOBIMUEBLES S.A.S. **NIT:** 901.364.893-0 **REPRESENTANTE LEGAL:** DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 79.743.080 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN**: Calle 24 C # 26 - 50. **TELÉFONOS:** 3183938514 **E-MAIL:** comercialmobimuebles@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa No. PN MEBOG SA SI 028 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato, será ejercida de la siguiente forma: • Para los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Soacha, la supervisión será ejercida por el Jefe Administrativo de la Policía Metropolitana de Soacha, o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el ordenador del gasto. • Para los recursos asignados a la Región Metropolitana de Policía la Sabana, la supervisión será ejercida por el Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo de la Región Metropolitana de Policía la Sabana, o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el ordenador del gasto. Los supervisores designados realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", referente a las actividades, funciones, obligaciones y responsabilidades de los supervisores. Para la verificación de la ejecución de las obligaciones contraídas, los supervisores deberán presentar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la suite visión empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente, deberán presentar con debida antelación a la Jefatura del Área Administrativa a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes los costos proyectados a pagar dentro del siguiente mes con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones por medio del PAC. Los supervisores, darán trámite de la facturación enviada por el contratista, a la Oficina de Contratos con su respectivo recibo a satisfacción general, tomando como base las ordenes de trabajo y demás documentos contemplados por el para el pago del contratista. La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, tramite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en la ley.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10032-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD MOBIMUEBLES S.A.S., CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ENSERES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA".

CONDICIONES TECNICAS

Las condiciones técnicas serán anexadas en formato PDF con los nombre de "*FICHAS TECNICAS METROPOLITANA SOACHA*" y "*FICHAS TECNICAS METROPOLITANA SABANA*" adjunto a la minuta del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ENSERES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($438.939.885,61)** moneda legal colombiana, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12624 del 12 de julio de 2024, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	REC	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
MOBILIARIO POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA					
1	DESCANSO PARA LOS PIES DE LOS TRABAJADORES	50	10 CSF	$ 111.726,72	$ 5.586.336,00
2	COLCHON TIPO PILLOW 190 X 1 METRO	20		$ 858.729,64	$ 17.174.592,80
3	CARPAS 4 X 4-CON LATERALES-PUERTA CON CREMALLERA	4		$ 2.734.418,37	$ 10.937.673,48
4	CARPAS 4 METROS ANCHO-6 METROS LARGO- CON LATERALES-PUERTA CON CREMALLERA	2		$ 4.705.643,75	$ 9.411.287,50
5	SILLAS ERGONÓMICAS	60		$ 619.234,15	$ 37.154.049,00
6	SILLAS PARA GRUPO DE TRABAJO TIPO RIMAX	120		$ 41.484,03	$ 4.978.083,60
7	SILLAS INTERLOCUTORAS EN PAÑO	50		$ 231.320,90	$ 11.566.045,00
8	PUESTO DE TRABAJO 1.3M CON CAJONERA A: 0.37 H:0.71 P:0.48	4		$ 899.271,00	$ 3.597.084,00
9	PUESTO DE TRABAJO L DE 1.5 CAJONERAS SEGÚN DISEÑOS	3		$ 1.388.510,31	$ 4.165.530,93
10	ESCRITORIOS 150 X 0,60 (INCLUYE HERRAJES, PLATINAS, SOPORTES, COSTADOS, FALDON, TAPA PASA CABLES)	70		$ 1.261.188,55	$ 88.283.198,50
11	COLCHONETAS ESPUMA POLIURETANO MEDIDAS 190 DE LARGO X 90CM DE ANCHO X 15 DENSIDAD CON FORRO	68		$ 601.739,21	$ 40.918.266,28
12	CAJA FUERTE PARA GUARDAR LAS PLACAS POLICIALES DEL PERSONAL UNIFORMADO EN VACACIONES	1		$ 4.119.580,50	$ 4.119.580,50
TOTAL MESOA					**$ 237.891.727,59**
MOBILIARIO REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA					
1	SILLAS ERGONÓMICAS	128	10 CSF	$ 429.112,84	$ 54.926.443,52
2	ATRIL DE MADERA	1		$ 1.870.834,19	$ 1.870.834,19
3	PUESTO DE TRABAJO 1.3M CON CAJONERA A: 0.37 H:0.71 P:0.48	35		$ 899.271,00	$ 31.474.485,00
	PUESTO DE TRABAJO 1.1M CON CAJONERA A: 0.37 H:0.71 P:0.48	40		$ 889.491,00	$ 35.579.640,00
	PUESTO DE TRABAJO L DE 1.5 CAJONERAS SEGÚN DISEÑOS	33		$ 1.388.510,31	$ 45.820.840,23
	PUESTO DE TRABAJO GERENCIAL	1		$ 2.492.433,00	$ 2.492.433,00
4	COLCHONETAS ESPUMA POLIURETANO MEDIDAS 190 DE LARGO X 90CM DE ANCHO X 15 DENSIDAD CON FORRO	48		$ 601.739,21	$ 28.883.482,08
TOTAL REMSA					**$ 201.048.158,02**
TOTAL CONTRATADO					**$ 438.939.885,61**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

- La Policía Metropolitana de Bogotá se obliga a pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso de contratación, en un (01) **PAGO TOTAL**, en pesos colombianos, en la ciudad de Bogotá D.C., una vez ejecutada y finalizada la entrega de los elementos relacionados en las especificaciones técnicas, los cuales serán cancelados de conformidad a la aprobación del Plan Anualizado de Caja PAC Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico - Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido.
- Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación: #$16-01-01-M1;10-2- 300XX- 22,xxxxxx@correo.policia.gov.co, dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.
- Presentar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y última planilla cancelada.
- Anexar recibo a satisfacción de los bienes, firmado por el supervisor del contrato.
- Cumplimiento de la Resolución DIAN vigente de autorización de facturación electrónica u otra (según aplique), donde se evidencie consecutivo del autorizado.

Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la Policía Metropolitana de Bogotá, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por

	el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **Nota 1**: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2**: la Policía Metropolitana de Bogotá efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario, cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista que se derive del presente proceso de contratación. **Nota 3**: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. **Nota 4:** presentación de la factura electrónica de acuerdo con la normatividad vigente reglamentada mediante el Decreto 358 de 2020, que rige a partir del 01/04/2021. **Nota 5**: el contratista deberá cargar por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, para lo cual deberá apoyarse en las diferentes guías expedidas por Colombia Compra Eficiente. Finalmente, si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **NOMBRE BENEFICIARIO:** MOBIMUEBLES SAS. **BANCO**: CAJA SOCIAL **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 21004269149
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 12624 del 12 de julio de 2024.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de noviembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra, el cual, iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Para los elementos que cuenten con norma o especificación técnica se deberá considerar los requisitos y plazos establecidos en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA". **Nota 1:** para el cumplimiento de la entrega de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **Nota 2:** de acuerdo al artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.
CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los elementos se realizará en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Soacha ubicadas en la Carrera 4° No. 38-160, Barrio Quintanares, municipio de Soacha – Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato e ingreso contable con el almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Bogotá, el contratista deberá garantizar el talento humano y los elementos logísticos necesarios para transportar los elementos hasta el interior de las instalaciones, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas; lo anterior previa verificación de la evaluación de los requisitos generales o específicos según corresponda, de los bienes que contengan norma técnica MINDEFENSA (informe expedido únicamente por el Grupo de Control de Calidad donde describa que el lote de los bienes que corresponda es APTO para el ingreso).

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10032-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SOCIEDAD MOBIMUEBLES S.A.S., CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ENSERES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, registro y publicación del contrato, el CONTRATISTA, deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ NIT: 800.140.603-3, dirección Avenida Esmeralda No. 22 - 68, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: 1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Deberá contener los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CLÁUSULA VIGESIMA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Coronel **WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)

CONTRATISTA

DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES
Cédula de ciudadanía No. 79.743.080 de Bogotá
Representante Legal de la sociedad MOBIMUEBLES S.A.S

Elaborado por: IT. Cesar Augusto Peña Rincón GRUCO-MEBOG
Revisado por: CT. Alfonso Alejandro Esteban Ojeda GRUCO-MEBOG
Revisado por: SI. Fabián Yesid Moreno Clavijo - ASJUR-MEBOG (E)
Revisado por: Abogado Carolina Pérez Domínguez - Contratista SDSCJ
Revisado por: MY Garnica Silva Alexander- JEFAD-MEBOG (E)
Ubicación: D:\ \CONTRATOS2024
Fecha de elaboración: 16/08/2024

Avenida la Esmeralda No. 22 - 68 - 2º Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA